

ACUERDO

De la Subdirección General, de adjudicación del Servicio de asistencia sanitaria ambulatoria que no requiera hospitalización en la especialidad de oftalmología, en el ámbito territorial de Mataró y Pineda (Barcelona), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº151

Mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con nº UUID 2024-000964125 de fecha 12 de septiembre de 2024, se convocó licitación pública por procedimiento abierto para la contratación no sujeta a regulación armonizada del Servicio de asistencia sanitaria ambulatoria que no requiera hospitalización en la especialidad de oftalmología, en el ámbito territorial de Mataró y Pineda (Barcelona), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº151.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas en 30 de septiembre de 2024, y realizadas las correspondientes sesiones de la Mesa de Contratación se ha propuesto la adjudicación contrato, a la empresa **CENTRE OFTALMOLÒGIC RAURICH, S.L.P** por un importe de adjudicación de **8.425,00€, IVA excluido**.

Y de acuerdo con la puntuación y motivación de la misma que se anexa al presente Acuerdo.

Se han cumplido los requisitos de acreditación documental por parte de la empresa propuesta adjudicataria de estar al corriente de pago para con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como los requisitos capacidad y solvencia requerida.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento de contratación, y con el artículo 150 y 157 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, y sus reglamentos de desarrollo, de acuerdo con las facultades otorgadas:

ACUERDO

Primero: Adjudicar el contrato para el Servicio de asistencia sanitaria ambulatoria que no requiera hospitalización en la especialidad de oftalmología, en el ámbito territorial de Mataró y Pineda (Barcelona), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº151, a la empresa **CENTRE OFTALMOLÒGIC RAURICH, S.L.P** por los importes de adjudicación indicados en los párrafos precedentes.

Segundo: Ordenar, de acuerdo con lo establecido en el art. 151.1 de la LCSP, la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Mutua y la notificación del mismo a la empresa interesada, quien podrá, a tenor de lo establecido en el art. 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y ss de la LPACAP, interponer recurso alzada ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo conforme al art. 30.4 de la LPACAP.

En la fecha de la firma,

Isabel García Gismera
Subdirectora General Sanitaria

Anexo Resumen de la valoración

Contratación no sujeta a regulación armonizada del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria que no requiera hospitalización en la especialidad de oftalmología, en el ámbito territorial de Mataró y Pineda (Barcelona), para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Mediante anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público con nº UUIID 2024-000964125, en fecha 12 de Septiembre de 2024, se convocó licitación pública por procedimiento abierto para la contratación no sujeta a regulación armonizada del servicio de asistencia sanitaria ambulatoria que no requiera hospitalización en la especialidad de oftalmología, en el ámbito territorial de Mataró y Pineda (Barcelona), para Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

Una vez revisados los sobres y la documentación exigida en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, elaboramos el presente informe de valoración correspondiente a las ofertas propuestas por las empresas que se han presentado a la licitación, que se relacionan a continuación, declarando quien emite este informe la ausencia de conflicto de intereses conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

- Centre Oftalmologic Raurich SLP

Los criterios de valoración sometidos a fórmulas automáticas, son los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por lo que se procede a la valoración de las ofertas según los criterios indicados:

a. Oferta económica: **Máximo 49 puntos**

Se valorará con un máximo de 49 puntos a la oferta más baja de todas las presentadas, y las demás en forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = \text{Total Puntos Apartado} \times \text{OFERTA MÍNIMA PRESENTADA} / \text{OFERTA PRESENTADA}$$

a.1. *Oferta económica sobre Primera atención médica y/o visita urgente*
Máx. 35 ptos

a.2. *Oferta económica sobre Consultas Sucesivas* Máx. 12 ptos

a.3. *Mejora Oferta económica otras actuaciones diagnósticas y terapéuticas* Máx. 2 ptos

Campimetría	0,18 puntos
Tomografía de coherencia óptica	0,18 puntos
Retinografía retiniana (Retinos)	0,18 puntos
Topografía corneal	0,18 puntos

<i>Sutura de desgarro conjuntival (en caso de ser susceptible de realizar en consulta)</i>	<i>0,18 puntos</i>
<i>Sutura de desgarro palpebral (en caso de ser susceptible de realizar en consulta)</i>	<i>0,18 puntos</i>
<i>Punción (paracentesis) cámara anterior</i>	<i>0,18 puntos</i>
<i>Inyección subconjuntival</i>	<i>0,18 puntos</i>
<i>Drenaje absceso ceja o párpado (en caso de ser susceptible de realizar en consulta)</i>	<i>0,18 puntos</i>
<i>Lentilla de contacto corneal terapéutica</i>	<i>0,18 puntos</i>
<i>Ecografía Ocular</i>	<i>0,20 puntos</i>

b.Instalaciones:

Máximo 5 puntos

b.1. N° de consultas

Máx. 5 puntos

Se valorará de forma proporcional la mejora en el número de salas/consultas Médicas destinadas a consultas / urgencias oftalmológicas disponibles en los centros ofertados.

Puntuación = (N° de salas/consultas ofertados/ N° de salas/consultas mejor oferta) x 5

Se acreditará mediante la información sobre el número de salas/consultas Médicas destinadas a consultas / urgencias oftalmológicas que figure indicado en el Anexo V, que a estos efectos tendrá la consideración de declaración responsable.

c.Prestación del Servicio:

Máximo 36 puntos

c.1. Cobertura presencial de profesionales médicos de la especialidad de Oftalmología

Máx. 15 puntos

<i>Se valorará de forma proporcional la mejora en la suma de horas presenciales semanales del personal médico asignado al centro ofertado situado en la localidad de referencia (mínimo 15 horas/semanales)</i>	<i>Máx. 15 puntos</i>
---	-----------------------

c.2. Horario Atención oftalmológica

Máx. 21 puntos

<i>Ampliación horaria del centro/s ofertado/s con presencia de médico oftalmólogo Se valorará si el centro ofertado cubre un mínimo de 5 horas por la mañana a partir de las 9 y dos por la tarde a partir de las 16, de lunes a jueves (con presencia física de oftalmólogo).</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Atención oftalmológica Viernes en horario de tarde Se valorará si el centro/s ofertado/s disponen de atención oftalmológica de un mínimo dos horas los viernes tarde (a partir de las 16 horas) con presencia física del oftalmólogo</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Apertura Sábados Se valorará si el centro/s ofertado/s disponen de atención oftalmológica de un mínimo de 4 horas los sábados no festivos (con presencia física de oftalmólogo).</i>	<i>4 puntos</i>

<p>Apertura Domingos y Festivos Se valorará si el centro/s ofertado/s dispone de atención oftalmológica de un mínimo de 4 horas los domingos y festivos (con presencia física de oftalmólogo).</p>	<p>3 puntos</p>
--	-----------------

Se acreditará mediante la información sobre el horario de los profesionales adscritos al contrato que figure indicado en el Anexo V, que a estos efectos tendrá la consideración de declaración responsable.

d. Tiempos de ejecución:

Máximo 10 puntos

d.1. Realización consultas sucesivas/pruebas complementarias en el centro ofertado:

<p>Se valorarán los plazos máximos ofertados para la realización de las consultas sucesivas/pruebas complementarias y envío del informe, desde la solicitud de Asepeyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si el plazo máximo ofertado es de 2 días laborables o inferior, se obtendrán 10 puntos. ● Si el plazo máximo ofertado es de 3 días laborables, se obtendrán 8 puntos. ● Si el plazo máximo ofertado es de 4 días laborables, se obtendrán 6 puntos. ● Si el plazo máximo ofertado es de 5 días laborables, se obtendrán 3 puntos. ● Si el plazo máximo ofertado es de 6 días laborables o superior, no se obtendrá ningún punto. 	<p>Máx. 10 puntos</p>
--	-----------------------

* Se deberá ofertar un número entero de días. Si se oferta un número con decimales (u horas), se considerará el número entero de días superior.

Se acreditará mediante la información que figure indicada en materia de tiempos de ejecución en el Anexo V, que a estos efectos tendrá la consideración de declaración responsable.

VALORACIÓN DE LAS EMPRESAS:

De acuerdo con lo expuesto, la valoración de las empresas mediante los aspectos sujetos a valoración mediante fórmulas, se detalla a continuación:

Dado que sólo se ha presentado una oferta para el servicio de asistencia sanitaria ambulatoria que no requiera hospitalización en la especialidad de oftalmología, en el ámbito territorial de Mataró y Pineda (Barcelona), no resulta necesario puntuar su oferta. Cumpliendo con las prescripciones técnicas establecidas en los pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación, se propone a la empresa **Centre Oftalmologic Raurich SLP** como adjudicataria del contrato.

Fdo. Pep Illa Sarlat
 Técnico Dirección de Contratación